

RESOLUCIÓN Nº: 793/03.-

Ramallo, 06 de mayo de 2003

VISTO:

La distribución de mesas electorales en el Circuito 0803 del Partido de Ramallo – Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en la E.G.B. Nº 24 Malvinas Argentinas, se dispuso la apertura de las mesas 5027; 5028; 5029; 0027; 0028; 0029, lo que significa un setenta y cinco por ciento (75 %) de los ciudadanos empadronados del Circuito Electoral mencionado;

Que la localidad de Pérez Millán, además cuenta con la E.G.B. 16 – Instituto Secundario;

Que este Cuerpo cree conveniente realizar una distribución de mesas de electores en los distintos establecimientos Educativos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Sr. Juez, con competencia electoral, Dr. Manuel Humberto ----- Blanco, tenga a bien rever la distribución de las mesas electorales de la localidad de Pérez Millán entre las distintas Instituciones Educativas.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Sr. Juez, con competencia electoral, Dr. Manuel Humberto ----- Blanco, tenga a bien rever la distribución de las mesas electorales de las localidades de Ramallo y Villa Ramallo entre las distintas Instituciones Educativas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2003.-----